



ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2025-MDCG

Casa Grande, 16 de abril de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la LOM N°27972 establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"; y en su artículo 6° la precitada Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el TUO de la Ley N°27444, establece en su artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, 88.1. *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Con OFICIO N°483-2025/SBN-DGPE-SDS ingresado a través de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, signado con registro de Exp.N°1827-2025 de fecha 01.Abr.2025, la Subdirectora de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN reitera invitación para suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre la SBN y la Municipalidad Distrital de Casa Grande para la protección y cautela de los predios de dominio público del Estado. Dicho convenio no supone, ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones;

Que, mediante INFORME N°84-2025-MDCG/SGDUC/CJAC de fecha 08.Abr.2025, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro es de la opinión que, es factible la celebración del convenio antes mencionado, con un plazo de duración de 02 años, con la finalidad de administrar de manera ordenada y eficiente los bienes del Estado dentro de la Jurisdicción del Distrito de Casa Grande;

Que, con INFORME N°158-2025-MDCG-SGAJ/CENC de fecha 09.Abr.2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal favorable para aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Municipalidad Distrital de Casa Grande, para la protección y cautela de los predios de dominio público del Estado, autorizándose al señor Alcalde la suscripción de dicho convenio;

En ese contexto, puesto a consideración del concejo municipal, con el voto unánime de los regidores, se aprueba y autoriza al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Municipalidad Distrital de Casa Grande;

Qué, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Por tanto, estando a lo expuesto, de conformidad a las facultades otorgadas en el numeral 26 del artículo 9°, numeral 23 del artículo 20° y artículo 41° de la Ley N° 27972, con el voto unánime de los Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

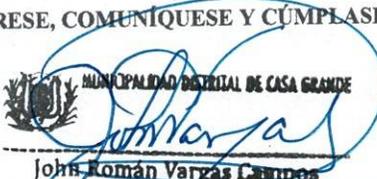
SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE LOS PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde JOHN ROMAN VARGAS CAMPOS en representación de la Municipalidad Distrital de Casa Grande la suscripción del convenio dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
John Roman Vargas Campos
ALCALDE

